



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	SOFIA CRISTINA DURAN DUQUE
APOYO PARA:	ELEONORA DUQUE DE DURAN
RADICACIÓN:	2023-00702
PROVIDENCIA:	Nº 2643
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia y sin entrar a revisar los requisitos de la demanda, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que el proceso de interdicción curso en el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, razón por la cual este Juzgado no es el competente para conocer de la actuación, en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al citado despacho.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada SOFIA CRISTINA DURAN DUQUE, en favor de ELEONORA DUQUE DE DURAN, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 36 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--